

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Radicación: 76001310300120180027100**  
**Demandante: DENNIER ALEJANDRO GOMEZ**  
**Demandado: BANCOLOMBIA S.A.**  
**PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**

**IVAN RAMIREZ WÜRTTEMBERGER**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.451.786 expedida en Yumbo, abogado titulado, inscrito y en ejercicio con la tarjeta profesional número 59.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** y por estar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación por estado del auto interlocutorio sin número de fecha 28 de agosto de 2020, notificado por Estado de la misma fecha, respetuosamente interpongo ante su señoría **RECURSO DE REPOSICIÓN** para que revoque lo allí decidido y en su lugar, conceda el recurso de Apelación interpuesto en contra de la sentencia número 8 dl 6 de agosto de 2020, proferida por su despacho dentro del proceso citado en la referencia y según lo enseña el artículo 353 del Código General del Proceso, dado el caso que el despacho no acceda a dicha pretensión, de manera subsidiaria interpongo **RECURSO DE QUEJA**.

Sustento el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto en las siguientes razones de naturaleza jurídica:

Su señoría apoyó su decisión en el argumento que mi representada presentó el Recurso de Apelación de manera extemporánea el 26 de agosto ogaño lo que no es verdad. Pruebo documentalmente con los anexos a este libelo, que el correo electrónico que acompañábamos con el recurso de Apelación presentado en formato PDF, fue enviado por el infrascrito apoderado el 14 de agosto de 2020 y recibido por el servidor de los remitentes, incluyendo el de su despacho, en esa misma fecha, hecho del cual se colige que el recurso de marras fue presentado el tercer (3) día de ejecutoria, esto es, dentro de la oportunidad legal de tal suerte que la decisión tomada no se encuentra ajustada a la realidad, pues una cosa es que el funcionario de su despacho haya leído y acusado recibo del correo electrónico el 26 de agosto de 2020, obviando percatarse cuál fue la fecha del envío del correo electrónico al que estaba adjunto el archivo contentivo del Recurso de Apelación, y cosa diferente es, la fecha en la que fue enviado el recurso, que es la que debe ser tenida en cuenta, pues con esa conducta el sujeto procesal cumplió con su deber de radicar en tiempo, saltando a la vista que la dirección del juzgado era correcta y este no fue devuelto por razones técnicas, todo lo cual, lleva a reiterar a despacho que la actuación si se llevó a cabo dentro del término de ejecutoria de la sentencia.

Las siguientes imágenes tomadas de los documentos que anexamos que jurídicamente se presumen auténticos demuestran que el mensaje de datos al que adjuntamos el Recurso de Apelación, salió del servidor el día 14 de agosto de 2020 y estuvo disponible para su lectura en los servidores de los destinatarios desde ese mismo día, aunque no es dable que le sea trasladado a las partes por el operador judicial el efecto adverso que pueda ocasionar la demora en la transmisión del mensaje.

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado el:** jueves, 27 de agosto de 2020 7:53 a. m.

**Para:** ivanrw@ramirezwabogados.com

**Asunto:** Read: Radicación: 76001310300120180027100. Demandante: DENNIER ALEJANDRO GOMEZ. BANCOLOMBIA S.A.

**Importancia:** Alta

El mensaje

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

Asunto: Radicación: 76001310300120180027100. Demandante: DENNIER ALEJANDRO GOMEZ. BANCOLOMBIA S.A.

Enviados: viernes, 14 de agosto de 2020 12:44:19 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el jueves, 27 de agosto de 2020 7:52:54 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

De: ivanrw@ramirezwabogados.com <ivanrw@ramirezwabogados.com>

Enviado el: viernes, 14 de agosto de 2020 3:54 p. m.

Para: ivanrw@ramirezwabogados.com

Asunto: Leído: Radicación: 76001310300120180027100. Demandante: DENNIER ALEJANDRO GOMEZ. BANCOLOMBIA S.A.

Importancia: Alta

|

Su mensaje

Para: 'Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali'

CC: 'Ana Cristina Arts Schollin'; GIRALDOMONICA\_@HOTMAIL.COM; 'Juan Pablo Mendoza villegas'; ivanrw@ramirezwabogados.com

Asunto: Radicación: 76001310300120180027100. Demandante: DENNIER ALEJANDRO GOMEZ. BANCOLOMBIA S.A.

Enviado: 14/08/2020 12:44 p. m.

fue leído el 14/08/2020 3:54 p. m..

Por lo expuesto y en aras que sea respetado el derecho fundamental al debido Proceso de mi representada, respetuosamente ruego a su señoría que admita y dé tramite al recurso de apelación interpuesto.

#### ANEXOS

1. Copia de la constancia de envío del correo electrónico al que estaba adjunto el recurso el día 14 de agosto de 2020.
2. Copia de la constancia de la lectura que de dicho correo hizo otro de los remitentes que prueba que desde ese mismo día 14 de agosto de 2020 el correo estuvo a disposición en los respectivos servidores para su lectura.

Para efectos de la virtualidad prevista por el Decreto 806 de 2020 para todas las actuaciones judiciales el canal digital del infrascrito abogado es [ivanrw@ramirezwabogados.com](mailto:ivanrw@ramirezwabogados.com). Teléfono móvil: 3155632775

Con acatamiento,



**IVAN RAMIREZ WÜRTEMBERGER**

**CC No 16451786**

**TP 59354 expedida por el CSJ**

